

PODER EJECUTIVO

"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur".

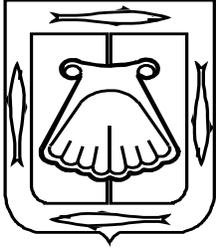
La Paz, Baja California Sur, a 13 de Abril de 2016.

DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.
PRESIDENTE DEL MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

Sabedor de la trascendencia de la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado y en general en todo el país, y en cumplimiento del término que se estableció por mandato constitucional en el artículo segundo transitorio del decreto publicado el día 18 de Junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en su párrafo primero señala:

"El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto"

En consecuencia, si bien es cierto que todo Estado democrático de Derecho debe contar con un sistema de justicia penal transparente y garante de los derechos humanos tanto de las víctimas u ofendidos del delito, así como de los propios imputados, también lo es que para que su implementación sea exitosa y cumpla con su fin, se debe contar indudablemente, de manera primordial con operadores capacitados, y con la infraestructura adecuada que albergue las salas de audiencia donde se deberá desahogar el procedimiento penal, el cual en su generalidad representa un sistema de audiencias.



PODER EJECUTIVO

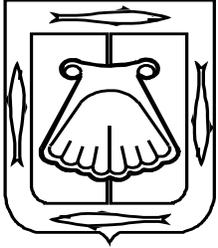
En este tenor los Municipios de Comondú y La Paz, donde ya se encuentra vigente el procedimiento penal acusatorio y oral, cuentan no solo con servidores públicos capacitados, sino a su vez con la infraestructura y las tecnologías de la información que permiten una adecuada operación; por tanto los municipios restantes de implementación del sistema procesal penal de mérito, como partes integrantes y fundamentales del Estado, deben contar a su vez con las condiciones adecuadas para su exitosa operación.

Partiendo de lo anterior, dado el avance con que se cuenta en materia de infraestructura en los municipios de Los Cabos, Loreto y Mulegé, mismo que si bien representa un progreso significativo, también lo es, que el llevar cabo el cableado estructurado y equipamiento tecnológico para la video-grabación de audiencias de los espacios físicos, dada la gestión de diversas fuentes de recursos, es necesario contar con un término de quince días adicionales, a fin de cumplir cabalmente con la encomienda constitucional.

En este sentido en fecha 27 de Junio de 2014 mediante decreto 2176 publicado en el Boletín Oficial del Estado, se emitió la declaratoria de incorporación al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral así como de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en la Entidad, en la cual se estableció la gradualidad de incorporación de cada uno de los municipios, señalándose en el artículo primero y segundo ambos en sus incisos c), que los ámbitos de validez temporal y territorial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como de la Ley Adjetiva Nacional en la materia, serían en Los Cabos, Loreto y Mulegé, en fecha 01 de junio de 2016.

En este orden de ideas, y toda vez que la *vacatio legis* de la reforma constitucional en materia de justicia penal, fenece en fecha 18 de Junio de 2016, para estar en óptimas condiciones de implementación, con espacios físicos adecuados y equipados a cabalidad, se propone modificar la Declaratoria de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado libre y Soberano de Baja California Sur, respecto de los Municipios de Los Cabos, Loreto y Mulegé.

Atendiendo a las anteriores consideraciones y de conformidad con los artículos



PODER EJECUTIVO

PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.- Se declara la incorporación al orden jurídico del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur del Sistema Constitucional de Justicia Penal Acusatorio Oral a que refiere el Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, por el que se reforman y adicional los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; de las fracciones XXI Y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; adoptándolo en los ámbitos de validez territorial y temporal, conforme a la gradualidad siguiente:

- a)
- b)
- c) **En los Partidos Judiciales de Loreto y Mulegé, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del diecisiete de junio de dos mil dieciséis.**
- d) **En el Partido Judicial de Los Cabos, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del diecisiete de junio de dos mil dieciséis.**

TRANSITORIOS

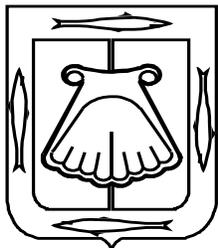
Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto

Artículo Tercero.- Remítase una copia de este Instrumento Legislativo, para su conocimiento, a las legislaturas de las entidades federativas, así como al H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

**CARLOS MENDOZA DAVIS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
TITULAR DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO**

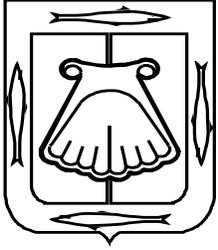


PODER EJECUTIVO

DE BAJA CALIFORNIA SUR

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

<p>ALVARO DE LA PEÑA ANGULO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>DANIEL GALLO RODRÍGUEZ MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</p>
<p>MARITZA MUÑOZ VARGAS DIPUTADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLITICA DEL DE XIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO</p>	<p>IGNACIO BELLO SOSA MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO</p>
<p>EDSON JONTHAN GALLO ZAVALA DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p>ALFREDO ZAMORA GARCÍA DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA</p>
<p>ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO</p>	<p>EVELYN LEZLIE RODRIGUEZ DE LEÓN ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>
<p>RODRIGO SERRANO CASTRO SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA</p>	<p>ISMAEL SIGALA PAEZ SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA</p>



PODER EJECUTIVO